



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 019-MDMM

Magdalena, 15 de octubre del 2014

APRUEBAN RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, y;

VISTOS:

El informe N° 108-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe N° 673-2014-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 13 de octubre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 019-MDMM

Magdalena, 15 de octubre del 2014

publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el Ejercicio 2015 las Ordenanzas N° 022 y 029- MDMM , ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2748, publicado el 29 de diciembre del 2013 .

ARTÍCULO 2° - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2015, se aplicaran los costos y tasas establecidos por los servicios de Barrido de calles, recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanza N° 022 y 029 – MDMM ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con acuerdo de Concejo N° 2748, publicado el 29 de diciembre del 2013 .

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- PRORROGAR la vigencia de las Ordenanzas N° 022 y 029- MDMM que aprueban el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014.

SEGUNDA.- APROBAR el informe técnico, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

TERCERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encuentran publicados en el portal de la



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 019-MDMM

Magdalena, 15 de octubre del 2014

Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, pagina www.sat.gob.pe.

QUINTA.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2015, previa publicación de la presente Ordenanza, y el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad de Lima, en el diario Oficial El Peruano.

SÉTIMA.- ENCÁRGUESE a las Gerencias respectivas el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

